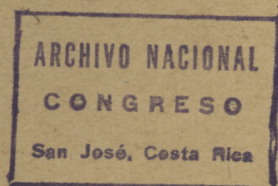


Congreso
#852

19
Congreso

Nº 852



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

11-13 noviembre 1829

Decreto de 11. de Noviembre por
el que se han por Senado. propietarios
y suplente p. a la Federal y Individa
que el mismo expresa

Año de 823

8

Minais. Gual.

Atend. Aliv. del Consejo.

El Jefe Supremo me ha dirigido el Decreto que sigue.

El Jefe Supremo del Estado Libre de Costa Rica.

Por cuanto la Asamb.^a ha decretado lo sig.^{te}

la Asamb.^a Constitucional del Estado Libre de Costa Rica: Mando provido a regular las elecciones hechas por los Electores de Distrito en las dos Juntas Departamentales para los dos Senadores propietarios y un suplente que corresponden a este Estado, en cumplimiento del art.^o 48. de la Constitución Federal y 38. de la particular de la misma y decreta.

1.^o Se ha por Senador propietario y su

Die,

J. Bern. Labaree

Duplicado

La Asamblea Constitucional del Estado Libre & Costa Rica:
 habiendo procedido a regular las elecciones habidas, por la Elección de Distri-
 to en las de Juntas Departamentales para la 1.^a Sesión legislativa
 y un Suplente, que corresponde a este Estado, en cumplimiento de art. 4.^o de la
 Constitución Federal, y 3.^o de la particular, declara, y decreta.

1.^o Se ha por Senador propietario popularmente electo al Sr. Manuel María
 H. Mallo

2.^o Se elige, y se ha por electo también para Senador propietario, al
 Cto. Venerable Sr. Juan María Vial, y para Senador Suplente, al Sr. D.
 Francisco Gutiérrez.

Comunique al G^o para su ejecución publicación y cir-
 culación.

Dado en San José a los once días del mes de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve

Juan María

Manuel

Po. Doble
 Do. P. S.